EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución Nro. 100-A-GADMCH-2025

Tnlgo. Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 5, tercer inciso establece; "…*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley*….";

Que, el Art. 59 del COOTAD, determina que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral;

Que, de conformidad a lo que establece el numeral 6 del artículo 264, de la normativa antes señalada se expone que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GADS Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, de conformidad al artículo 55 del COOTAD, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, de conformidad al artículo 283, Ibidem, inciso segundo determina que sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural;

Que, de conformidad al artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), señala que los GADS Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus

competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial, se vayan a aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, de conformidad al artículo 30.5, literal j), Ibidem, establece que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales podrán autorizar o implementar los Centros de Revisión Técnica vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en los medios de transporte terrestre;

Que, de conformidad al artículo 206, Ibidem, la ANT "autorizara el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica Vehicular en todo el país y otorgara los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos, siendo estos centros los únicos autorizados para efectuar las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, previo a su matriculación";

Que, de conformidad al artículo 307 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según el ámbito de sus competencias, verifica las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por si mismos a través de los centros autorizados para el efecto;

Que, de conformidad al artículo 315, Ibidem, determina que los centros de revisión autorizados por la ANT y por los GADS, deberán disponer de las características técnicas y administrativas definidas por el reglamento emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio;

Que, mediante Resolución Nº. 025-ANT-DIR-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, la ANT emite el Reglamento de Revisión Técnica Vehicular, y en su Art. 11 indica que: *"…La regulación, planificación y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento estarán a cargo de la ANT. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y las Mancomunidades que hayan asumido las competencias de matriculación y Revisión Técnica Vehicular, serán los encargados del cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento…";* de la misma manera en su Art. 14, determina: *"…Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley…"*;

Que, mediante Certificación NRO. 067-GADMCH-2024, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Economista Byron Bustamante en calidad de Director Financiero Municipal certifica que no existe

disponibilidad presupuestaria para que el GAD Municipal implemente un Centro de Revisión Técnica Vehicular;

Que, a través de Certificación Nro. 077-GADMCH-2024, suscrito por parte del Eco. Byron Bustamante, Director Financiero, remite alcance a certificación 067-GADMCH-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, en la cual, certifica que, en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chordeleg del año 2025, no existe la partida presupuestaria correspondiente para la construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular, así como tampoco la disponibilidad de los recursos suficientes para dicha construcción, al menos que se gestionen recursos extraordinarios, como créditos internos y/o externos;

Que, en fecha nueve de enero del 2025, el Concejo Cantonal del cantón Chordeleg, aprobó la ORDENANZA QUE REGULA Y AUTORIZA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y EL PROCESO DE REGISTRO VEHICULAR, EN EL CANTÓN CHORDELEG, A LA INICIATIVA PRIVADA;

Que, en la ORDENANZA QUE REGULA Y AUTORIZA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y EL PROCESO DE REGISTRO VEHICULAR, EN EL CANTÓN CHORDELEG, A LA INICIATIVA PRIVADA, se establece en su artículo 1.- Objeto. - Por medio de la presente Ordenanza se Regula y Autoriza la Delegación de Competencias del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular y el Proceso de Registro Vehicular, en el cantón Chordeleg, a la Iniciativa Privada;

Que, a través de Memorando Nº 0288-25-A-GADMCH, dispongo la integración de la comisión técnica para elevar a Procedimiento de Contratación, la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular, en base a los Estudios contratados para la consultoría para los estudios de factibilidad para el Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) del cantón Chordeleg;

Que, a través de Oficio N° 03-2025-CCCRTV-JY-GADMCH, suscrito por parte del Arq. Jorge Yunga, Delegado de la máxima autoridad de la comisión técnica designada para elevar a Procedimiento de Contratación, la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular, en base a los Estudios contratados para la consultoría para los estudios de factibilidad para el Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) del cantón Chordeleg; remite Informe de la Comisión Técnica referente a la necesidad de contar con la autorización del Concejo Municipal para dar inicio al procedimiento de Concurso Público para la "DELEGACION A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR (CRTV) PARA LA ADQUISICION DE TERRENO, CONSTRUCCION, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR (CRTV)" a la Iniciativa Privada, conforme lo establecido expresamente el Articulo 35 de la ordenanza correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril del 2025, se trató el punto tres; "…*Análisis y resolución para autorizar a la máxima autoridad del cantón el inicio del procedimiento de Concurso Público para la "Delegación a la iniciativa privada del servicio de centro de revisión técnica vehicular (CRTV) para la Adquisición de terreno, construcción, implementación y operación del centro de revisión técnica vehicular (CRTV a la Iniciativa Privada, conforme determina el Articulo 35 de la*

Ordenanza municipal que regula y autoriza la delegación de competencias del servicio público de revisión técnica vehicular y el proceso de registro vehicular en el cantón Chordeleg, a la iniciativa privada. (Se adjunta informe de la comisión técnica) ……";

Que, consta de la Resolución No. 231-CM-GADMCH, emitida por parte del Concejo Cantonal, en su artículo 1. lo siguiente; Autorizar al señor alcalde del cantón el inicio del procedimiento de Concurso Público para la "Delegación a la iniciativa privada del servicio de centro de revisión técnica vehicular (CRTV) para la Adquisición de terreno, construcción, implementación y operación del centro de revisión técnica vehicular (CRTV) a la Iniciativa Privada, conforme determina el Articulo 35 de la Ordenanza municipal que regula y autoriza la delegación de competencias del servicio público de revisión técnica vehicular y el proceso de registro vehicular en el cantón Chordeleg, a la iniciativa privada.

Que, a través de Oficio RTV N° 001-GR-DP/GADMCH-2025 , suscrito por parte del Arq. Jorge Yunga, Delegado de la Máxima Autoridad, expone lo siguiente; "…*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Chordeleg, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ha asumido la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de la jurisdicción del cantón Chordeleg, la que para su cumplimiento y como arte de esta comprende el sistema de matriculación, siendo uno de sus requisitos la implementación de un sistema revisión técnico vehicular, mecanismo totalmente alejado a lo que en la práctica se ha venido realizando a través de la verificación visual. Su objetivo radica en tener una alternativa de resguardo a la seguridad de la ciudadanía en materia del estado de funcionamiento de los vehículos, así como el cuidado del medio ambiente, para que sea practicada de manera anual o semestral dependiendo el uso de los automotores. Este presente procedimiento precontractual tiene por objeto escoger al oferente que presente la oferta más conveniente en el marco del "CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE REVISION TECNICA VEHICULAR(RTV) Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR (CRTV)" que resultare seleccionado y adjudicado en el presente proceso, posteriormente en la etapa contractual, tendrá la obligación de realizar la ejecución con recursos propios y bajo su propio riesgo, Compra de terreno en donde se implantara CRTV, diseño, construcción de obra civil, suministro y montaje de equipamiento técnico, informático, mecatrónico y puesta en funcionamiento, operación y administración del nuevo centro de revisión técnica vehicular CRTV y matriculación del cantón Chordeleg hasta 25 años. Por medio del presente, me permito indicar que se ha remitido al correo electrónico: chordelegadmunicipal@chordeleg.gob.ec, los documentos que detallo a continuación:* Convocatoria, Pliegos, Términos de referencia, Ordenanza municipal, Producto 8, Producto 9, Planificación, Reporte Anual de Matriculación, Informe Financiero, Informe Final Por lo que solicito muy gentilmente, proceder con la resolución para la publicación en la página web https://chordeleg.gob.ec , debido a que se lanzará este proceso de contratación que, por su naturaleza, no será gestionado a través del portal de compras públicas, ya que corresponde a otro tipo de procedimiento establecido por la normativa vigente con los antecedentes antes invocados, conforme lo establecido en el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, señala: "(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)"; así mismo el literal f) del Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, en lo que atiene a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos

descentralizados. Este proceso será publicado y gestionado directamente a través de la página web, donde se podrá acceder a toda la información correspondiente: términos de referencia, cronograma, requisitos de participación y mecanismos de contacto. Por su atención, le agradezco…";

Que, mediante Resolución No. 081-A-GADMCH-2025, de fecha 30 de mayo del dos mil veinte y cinco autoriza el inicio del proceso del Concurso Público con código LIC-CON-GADMCH-2025-002, para la DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), PARA LA ADQUISICION DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CRTV) DEL CANTON CHORDELEG PROVINCIA DEL AZUAY;

Que, mediante oficio Nro. DP/GADMCH-0443-2025, suscrito por parte del Arq. Jorge Yunga, Delegado por la máxima autoridad, en calidad de miembro de la comisión para el procedimiento LIC-CON-GADMCH-2025-002, remite el Acta de Negociación que en la parte pertinente expone: "…*Como parte del proceso de CONCURSO PÚBLICO LIC-CON-GADMCH-2025-002 que tiene por objeto la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CRTV), PARA LA ADQUISICION DE TERRENO, CONSTRUCCION, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISION TÉCNICA VAHICULAR (CRTV)" me permito hacer entrega del Acta de Negociación No. 008-GR-DP-GADMCH-2025, firmada por parte de la comisión para continuar con el proceso respectivo*…";

Que, mediante Oficio Nro. DP/GADMCH-0444-2025, suscrito por parte del Arq. Jorge Yunga, Miembro de la Comisión Delegado del Alcalde para el proceso LIC-CON-GADMCH-2025-002 que tiene por objeto la "DELEGACION A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CRTV), PARA LA ADQUISICION DE TERRENO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR (CRTV)", me permito hacer entrega de forma física y digital al mail de la OFERTA DEL PROCESO LIC-CON-GADMCH-2025-002 (1 carpeta con 89 hojas); (tres carpetas: Primera carpeta pag. 1-67, segunda carpeta: pag. 68-427, tercera carpeta: pag. 428-890) y entrega de las Actas: No. 001-GR-DP-GADMCH-2025, No. 002-GR-DP-GADMCH-2025, No. 003-GR-DP-GADMCH-2025, No. 004-GR-DP-GADMCH-2025, No. 005-GR-DP-GADMCH-2025, No. 006-GR-DP-GADMCH-2025, No. 007-GR-DP-GADMCH-2025, No. 008-GR-DP-GADMCH-2025, por parte de la comisión para su respectiva revisión y continuación del proceso;

Que, la comisión delegada para el procedimiento con código LIC-CON-GADMCH-2025-002 que tiene por objeto la "DELEGACION A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CRTV), PARA LA ADQUISICION DE TERRENO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR (CRTV)", remite el Acta de Negociación No. 008-GR-DP-GADMCH-2025, y que en el cuarto punto consta, la siguiente recomendación; "…*En tal virtud, la comisión encargada del proceso, SUGIERE a la Máxima Autoridad:* Adjudicar el proceso mediante Concurso Público N° LIC-CON-GADMC-2025-002 para la contratación de la "Delegación a la iniciativa privada de servicio de revisión técnica vehicular RTV para la adquisición del terreno, construcción, implementación y operación del centro de revisión técnica vehicular (CRTV) del cantón Chordeleg provincia del Azuay"; al oferente CONSORCIO REVTECA, con procurador común REVTECA S.A.S. TOMAS EDUARDO CALDAS ALVAREZ, representante Legal con el cronograma en su fase de construcción a partir de la firma del contrato.

Compra de terreno	15 días
Aprobación de estudios y planos	8 días
Movimiento de tierras	7 días
Proceso de segmentación	15 días
Levantamiento de paredes y cubierta	20 días
Etapa de terminados	20 días
Instalación y puesta en funcionamiento línea de revisión mixta	25 días
Prueba y capacitación al personal	10 días

Duración del Contrato: 25 años. Base de Cálculo: Porcentaje sobre los ingresos brutos anuales del Centro de Revisión Técnica Vehicular. Progresión: El canon inicia con 3% en los primeros 8 años y aumenta gradualmente hasta alcanzar 15% en los últimos 6 años del contrato.

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar al oferente CONSORCIO REVTECA, con procurador común REVTECA S.A.S. TOMAS EDUARDO CALDAS ALVAREZ, con número de RUC 0195137821001, signado con el código LIC-CON-GADMCH-2025-002 que tiene por objeto la "DELEGACION A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CRTV), PARA LA ADQUISICION DE TERRENO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR (CRTV)", con el cronograma en su fase de construcción a partir de la firma del contrato;

Compra de terreno	15 días
Aprobación de estudios y planos	8 días
Movimiento de tierras	7 días
Proceso de segmentación	15 días
Levantamiento de paredes y cubierta	20 días
Etapa de terminados	20 días
Instalación y puesta en funcionamiento línea de revisión mixta	25 días
Prueba y capacitación al personal	10 días

Duración del Contrato: 25 años. Base de Cálculo: Porcentaje sobre los ingresos brutos anuales del Centro de Revisión Técnica Vehicular. Progresión: El canon inicia con 3% en los primeros 8 años y aumenta gradualmente hasta alcanzar 15% en los últimos 6 años del contrato, por haber cumplido con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales del proceso de Concurso Público.

Art. 2.- DESIGNAR: Al Ing. Guillermo Matute, Director de Movilidad, Energía y Conectividad, como Administrador del Contrato, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de

las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y dispondrá las multas y sanciones necesarias a que hubiere lugar, de conformidad a la normativa legal vigente.

Art. 3.- DISPONER: A la Dirección Administrativa del GAD Municipal de Chordeleg, proceda a la notificación de la resolución a través de la página web institucional del GAD Municipal del Cantón Chordeleg.

Art. 4.- DISPONER: A Procuraduría Síndica, proceda con la elaboración del contrato correspondiente al proceso signado con el código LIC-CON-GADMCH-2025-002 que tiene por objeto la "DELEGACION A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CRTV), PARA LA ADQUISICION DE TERRENO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR (CRTV)", mismo que deberá cumplir con la normativa legal vigente.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la Casa Municipal del cantón Chordeleg, a los veinte y dos días del mes de julio de dos mil veinte y cinco, a las diez horas cincuenta minutos.

Firmado electrónicamente por:
DEIFILIO REINALDO AREVALO VASQUEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Deifilio Arévalo Vásquez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Tnlgo. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los veinte y dos días del mes de julio de dos mil veinte y cinco, a las diez horas cincuenta minutos. **CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS RUIZ MARIN
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO